

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1		Código: 121 TRD: 121-06.58	
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		Versión: 01	
			Página 1 de 2	

CMA 007 2026
Respuesta a Observaciones.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA 007 2026

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DE LA INSPECCIÓN DE LA JULIA, MUNICIPIO DE URIBE, META.

En Uribe, Meta, a los 20 días del mes de octubre de 2026, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por:

- ✓ **WILLIAM ENRIQUE HERRERA ZARTA**
RL. INGHEZAR S.A.S.
Email: ingherzacomercial@gmail.com

Frente a la observación N°1:

Respecto a la forma de pago, se solicita aclarar si las actas parciales mensuales dependen del avance físico de la obra objeto de interventoría, o si se tomará en cuenta únicamente el avance del contrato de interventoría (personal con factor multiplicador y otros costos directos).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación presentada, el Municipio se permite aclarar que los pagos parciales mensuales del contrato de interventoría estarán sujetos a la ejecución efectiva de las obligaciones y actividades propias del interventor durante el respectivo periodo, debidamente acreditadas mediante los informes parciales, soportes y demás documentos exigidos contractualmente, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para tal efecto, se tendrá en cuenta el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y ambiental realizado sobre la obra objeto de interventoría, incluyendo la verificación de su avance físico y financiero, así como la disponibilidad y participación del personal profesional y técnico aprobado, la ejecución de las actividades previstas y los demás costos directos reconocidos contractualmente, según corresponda.

En consecuencia, el pago no estará determinado exclusivamente por el porcentaje de avance físico de la obra, ni únicamente por la permanencia o disponibilidad del personal y los costos asociados al contrato de interventoría, sino por la ejecución debidamente soportada de las obligaciones contractuales a cargo del interventor, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

La presente aclaración se realiza con el propósito de precisar los criterios aplicables a los pagos parciales mensuales, sin perjuicio de los requisitos documentales, las aprobaciones correspondientes y la retención mínima del diez por ciento (10 %) del valor final del contrato prevista para el pago final, conforme a lo establecido en el estudio previo.

Frente a la observación N°2:

Aclarar si los valores a diligenciar en la oferta económica: salarios, factor multiplicador y otros costos directos tienen límite máximo o mínimo, o si algún valor es inmodificable.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación presentada, el Municipio se permite aclarar que el diligenciamiento de la oferta económica deberá realizarse de conformidad con el Formulario 1 – Formulario de oferta económica, el presupuesto oficial y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE URIBE NIT: 800.128.428-1	Código: 121 TRD: 121-06.58	
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 01 Página 2 de 2	

CMA 007 2026

Respuesta a Observaciones.

El valor total ofertado no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por la Entidad, correspondiente a CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$142.456.550) M/CTE, incluidos los impuestos aplicables.

En cuanto a los salarios del personal, el factor multiplicador y los otros costos directos, los proponentes deberán diligenciar los valores y realizar los cálculos correspondientes conforme a la estructura prevista en el formulario de oferta económica, garantizando que la propuesta contemple integralmente los costos requeridos para la adecuada ejecución del contrato.

Así mismo, deberá efectuarse correctamente la operación matemática correspondiente al factor multiplicador para determinar el valor final de la oferta económica, de acuerdo con las instrucciones del formulario y las disposiciones del pliego de condiciones.

En consecuencia, la presentación de la oferta económica deberá sujetarse a las condiciones, los conceptos y las reglas de diligenciamiento expresamente establecidos por la Entidad en los documentos del proceso, sin perjuicio de la verificación de las operaciones aritméticas, del presupuesto oficial y de las demás reglas de evaluación previstas en el pliego de condiciones.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2026

ING. FREDY SNEIDER SEGURA SEGURA
 Secretario de Infraestructura
EVALUADOR TECNICO

Elaboró:
 Ing. Edgar Fernando Batanero B
 Profesional de Apoyo CPS 220 de 2026